

en el que la Comisión propone que el Consejo recomiende a los gobiernos que prohíban la producción y la utilización de los estupefacientes sintéticos que no consideren indispensables para la salud pública,

*Decide* no adoptar medida alguna respecto de este proyecto de resolución hasta que la Comisión de Estupefacientes haya examinado el estudio que la Organización Mundial de la Salud está preparando sobre las propiedades toxicomaníacas y las ventajas terapéuticas de los estupefacientes sintéticos y de los estupefacientes naturales.

890.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1955.

## E

### USO INDEBIDO DE ESTUPEFACIENTES (TOXICOMANÍA)

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 548 I (XVIII) y las recomendaciones que se hacen en ella,

*Habiendo tomado nota* de que en sus informes anuales algunos países han facilitado estadísticas muy útiles sobre la toxicomanía,

*Reconociendo* que es indispensable poder disponer de estas estadísticas y de los datos que figuran en ellas sobre la extensión y el carácter de la toxicomanía para luchar eficazmente contra ella,

*Habiendo tomado nota* de que la labor que realiza la Comisión de Asuntos Sociales en materia de prevención del delito es en muchos aspectos paralela a la de la Comisión de Estupefacientes,

1. *Pide* al Secretario General que continúe reuniendo datos y prosiga los estudios sobre los distintos aspectos de la toxicomanía en consulta con la Organización Mundial de la Salud, la Comisión de Asuntos Sociales y otros organismos interesados ;

2. *Toma nota* de la opinión de la Comisión de Estupefacientes según la cual en el tratamiento de la toxicomanía no son recomendables los métodos de tratamiento ambulatorio (entre ellos, el denominado método de dispensario) ;

3. *Felicita* a la Organización Mundial de la Salud por su colaboración y le *pide* que prepare :

a) Un estudio completo de los métodos apropiados para el tratamiento de los toxicómanos ;

b) Una documentación sobre los métodos y las precauciones que podrían facilitar la labor de los médicos cuando recetan estupefacientes ;

4. *Recomienda* a los gobiernos interesados que tomen las medidas apropiadas :

a) Para adoptar, si no lo han hecho ya, las disposiciones necesarias a fin de reunir datos sobre la extensión y la naturaleza de la toxicomanía en sus respectivos países ;

b) Para presentar estas estadísticas siguiendo el formulario de los informes anuales revisado por la Comisión de Estupefacientes ;

c) Para señalar, cuando proceda, a los médicos y a los miembros de las profesiones paramédicas los peligros especiales que pudiera presentar, para la salud pública, cualquier nuevo estupefaciente que se ponga en venta, y para invitarles a estudiar la conveniencia y la posibilidad de prohibir la producción y el empleo de los estupefacientes sintéticos que no consideren indispensables para la salud pública.

890.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1955.

## F

### CONTROL Y LIMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 557 A (XVIII) sobre la organización y funcionamiento del Consejo y de sus comisiones,

*Habiendo sido informado* de que la Comisión de Estupefacientes, en su décimo período de sesiones, aceptó la propuesta <sup>88</sup> de retirar la petición hecha al Secretario General de que preparara una compilación de leyes sobre la fiscalización de los estupefacientes, teniendo en cuenta que, en cumplimiento del artículo 21 de la Convención de 1931, se envían a los Estados Partes en las convenciones los textos legislativos, y que el Secretario General prepara un resumen analítico y un índice general de dichos textos,

*Deja sin efecto* la disposición de su resolución 49 (IV) relativa a la preparación de una compilación de leyes.

890.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1955.

## G

### INVITACIÓN A ESPAÑA PARA QUE SUSCRIBA LOS PROTOCOLOS DE 1946 Y 1948 SOBRE ESTUPEFACIENTES

*El Consejo Económico y Social*

1. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que envíe al Gobierno de España un ejemplar del Protocolo de 1946 sobre Estupefacientes <sup>89</sup>;

2. *Invita* al Gobierno de España a que se adhiera al Protocolo de 1948 sobre Estupefacientes <sup>90</sup> con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 de dicho Protocolo.

890.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1955.

### 589 (XX). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del informe del Comité Ejecutivo del Fondo de las Naciones

<sup>88</sup> E/2598, párrafo 26.

<sup>89</sup> Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta : 1947.XI.1.

<sup>90</sup> E/NT/7. Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta : 1949.XI.6.

Unidas para los Refugiados <sup>91</sup> (FONUR), así como de los progresos realizados en la aplicación de la resolución 832 (IX) de la Asamblea General,

*Tomando nota* con satisfacción de los planes especiales puestos en práctica, en particular por ciertos países de Europa, para el reasentamiento de los refugiados comprendidos en la jurisdicción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, con objeto de reducir las cargas de los países que les han dado asilo,

*Tomando nota* de que, a pesar de las importantes sumas aportadas por los gobiernos al Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados, o procedentes de llamamientos a la opinión pública, el total de las contribuciones abonadas hasta ahora por los gobiernos es inferior a la cantidad que se había fijado como objetivo para 1955,

1. *Expresa la esperanza* de que, a fin de secundar los crecientes esfuerzos realizados con arreglo al programa del FONUR para facilitar la integración económica de los refugiados comprendidos en la jurisdicción del Alto Comisionado, en sus países de residencia, especialmente de los que viven en campamentos, otros países seguirán incluyendo a estos refugiados en los proyectos de inmigración que pongan en ejecución ;

2. *Pide encarecidamente* a los Estados Miembros y a los Estados no miembros de las Naciones Unidas que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para los Refugiados, a fin de que se pueda alcanzar la cifra fijada como objetivo para este Fondo dentro del plazo previsto.

889.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
29 de julio de 1955.

## 590 (XX). Examen general del desarrollo y la coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos

### A

*El Consejo Económico y Social,*

### I

*Recordando* las funciones que en materia de coordinación le atribuyen los Artículos 58 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* la nota del Secretario General referente al « Examen general del desarrollo y la coordinación de los programas de actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos » <sup>92</sup>

<sup>91</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período de sesiones, Suplemento n.º 11 (A/2902 y Add.1), transmitido al Consejo bajo la signatura E/2746 y Add.1.

<sup>92</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/2769.

y los informes anuales de los organismos especializados <sup>93</sup>,

*Habiendo examinado* también el 17.º y el 18.º informes del Comité Administrativo de Coordinación <sup>94</sup>,

*Considerando* que es indispensable coordinar estrechamente las actividades de las Naciones Unidas y las de los organismos especializados para sacar el mayor provecho posible de los recursos limitados de que disponen,

1. *Toma nota* de los informes antes mencionados <sup>95</sup> ;

2. *Toma nota* con satisfacción de los esfuerzos realizados por el Comité Administrativo de Coordinación, bajo la presidencia del Secretario General, para lograr una mejor coordinación de los programas y de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ;

3. *Afirma de nuevo* :

a) Que es necesario que las Naciones Unidas y los organismos especializados sigan concentrando sus

<sup>93</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Noveno Informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas*, Ginebra, 1955 (E/2733) ; Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 20.º período de sesiones* (E/2753), *Informe del 20.º período de sesiones del Consejo de la FAO*, Roma, noviembre de 1954 (E/2753/Add.1), y *El estado mundial de la agricultura y la alimentación, 1954*, Roma, septiembre de 1954 (E/2753/Add.2) ; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe a las Naciones Unidas, 1954-1955* (E/2735) ; Organización Mundial de la Salud, *Actividades de la OMS en 1954, Informe anual del Director General a la Asamblea Mundial de la Salud y a las Naciones Unidas* : Actas oficiales de la Organización Mundial de la Salud, n.º 59, Ginebra, marzo de 1955 (E/2724), e *Informe suplementario* : *Notas sobre el Informe de la Organización Mundial de la Salud para 1954*, junio de 1955 (E/2724/Add.1) ; Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, *Noveno informe anual a la Junta de Gobernadores, 1953-1954*, Washington, D.C. (E/2668), y *Suplemento al noveno informe anual* (E/2068/Add.1) ; Fondo Monetario Internacional, *Informe anual de los Directores Ejecutivos correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de abril de 1954*, Washington, D.C. (E/2661), y *Resumen de actividades del 1.º de mayo de 1954 al 31 de diciembre de 1954* (E/2661/Add.1) ; Organización de Aviación Civil Internacional, *Informe del Consejo a la Asamblea sobre las actividades de la Organización en 1954*, Montreal, junio de 1955 (E/2749), *Cálculos presupuestarios del Consejo, ejercicio 1956 y anexo informativo*, Montreal, mayo-junio de 1955 (E/2749/Add.1), e *Informe suplementario del Consejo a la Asamblea sobre las actividades de la Organización, 1.º de enero-31 de mayo de 1955* (E/2749/Add.2) ; Unión Postal Universal, *Informe sobre las actividades de la Unión, 1954*, Berna (E/2692) ; Unión Internacional de Telecomunicaciones, *Memoria sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones durante 1954* (E/2748) ; Organización Meteorológica Mundial, *Informe anual de la Organización Meteorológica Mundial correspondiente a 1954*, Ginebra, 1955 (E/2722).

<sup>94</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 20.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documentos E/2659 y E/2728.

<sup>95</sup> El Consejo, en las resoluciones 561 (XIX) y 562 (XIX) del 19.º período de sesiones, se pronunció sobre los informes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (E/2668 y E/2668/Add.1) y del Fondo Monetario Internacional (E/2661 y E/2661/Add.1).